



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Dícticos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	<b>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Interyención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 77

Miércoles 7 de abril de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946. («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de marzo de 1948.)

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del Concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de junio de 1946 (Boletín Oficial del Estado del día 6) y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos pendientes aún de tramitación, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

#### NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Dustán Lorenzo Fidalgo, Torrecilla de la Orden.  
Francisco Velasco Alonso, Palazuelo de Vedija.

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial del Estado;

la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionalísimos y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión, y en caso de no posesionarse lo comunicarán igualmente, siendo responsable del incumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atenderá a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas, debiendo los Gobernadores Civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

(Continuará).

1.135

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Con fecha 30 de marzo próximo pasado, la Dirección General de Administración Local me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Amusquillo de Esgueva, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Gabriel González Casado, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios durante más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Villaco de Esgueva y Amusquillo de Esgueva, habiendo percibido como mayor

suelo durante dos años el de 4.750 pesetas anuales.—Considerando: Que el Ayuntamiento de Amusquillo de Esgueva, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.800 pesetas anuales, equivalente al 80 % del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Villaco de Esgueva, 126,52 pesetas.

Amusquillo de Esgueva, 190,14 pesetas, cuyo total de 316,66 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Amusquillo de Esgueva, recaudando del de Villaco de Esgueva para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de abril de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.141

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN  
NEGOCIADO: PRODUCCIÓN  
DEPARTAMENTO: CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

CIRCULAR NÚM. 872

#### Guías para el transporte de ganado

A virtud de lo dispuesto por el Organismo Superior, Jefatura de carnes, cueros y derivados, se consideran caduca-

das todas las guías que se hallen extendidas en el modelo antiguo y no hayan sido utilizadas, precisándose en sustitución nueva solicitud para su concesión según modelo en vigor serie C. C. D. 1.

#### Devolución de terceros cuerpos de guías de circulación

Observándose por el nuevo servicio de carnes, cueros y derivados se presentan los terceros cuerpos de guías (una vez cumplida su finalidad), en la Delegación de destino, sin cubrir las diligencias de su reverso, en lo que se refiere a la fecha de retirada de la mercancía, bien por el jefe de estación, cuando el transporte sea por ferrocarril, o ya por los conductores, transportistas, agencias, etcétera, cuando el traslado sea por carretera, se recuerda en evitación de que por este Servicio se exija la oportuna responsabilidad al cumplimiento de cuanto sobre el particular está dispuesto por Comisaría general en circular 514, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 99, de fecha 9 de abril de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 3 de abril de 1948. — El gobernador civil, delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.142

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Eugenio Bárbara Bárbara, como apoderado de la excelentísima señora Marquesa viuda de Beron, vecina de Madrid, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», situada a lo largo del Callejón de la Alcohola, hasta la finca propiedad de la peticionaria, denominada «Santa Ana», sita en el camino Viejo de Simancas, La Rubia, con destino a riego de la misma, solicitándose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario

y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no se ha presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, únicamente afectados por esta línea, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de marzo de 1947, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público únicamente afectados.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título de precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, el plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario deberá presentar en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro del expediente. Asimismo deberá exhibir carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales, por la cantidad a que asciende el presupuesto.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de enero de 1948. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

224-612

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Negociado de concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, me remite orden del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, de fecha 28 de febrero último, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Eduardo Fernández de Araoz, como consejero delegado de «Clemente Fernández, S. A.», en solicitud de concesión de 12 litros de agua por segundo, del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que, abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de agosto de 1946, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos don Antonio Martínez Fernández y por el ingeniero agrónomo don Antero Fernández de la Mela, en mayo de 1946, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público. Posteriormente y a requerimiento de la Administración se ha aportado al expediente copia de la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que se ha sometido la petición a información pública, sin que se haya producido reclamación alguna.

La Confederación propone que se prescriba la imposición de un canon de regulación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél coincide sensiblemente con el terreno y por ello propone que se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que formula.

Resultando que han informado favorablemente el Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que no se han presentado reclamaciones y todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto

vo recluso con cargo a la Diputación de Vizcaya, por ser natural de Renedo de Esgueva, de esta provincia y no llevar en la de Vizcaya el tiempo legal de residencia.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por el enfermo Isacio García, importantes 391 pesetas, y que se entreguen a su padre don Siro García, vecino de esta capital.

Considerar pobres en sentido legal a los enfermos en el Instituto Psiquiátrico Consuelo Garnacho, Guadalupe Rodríguez, Teresa de la Riva y Gumerinda Collas, y que se comunique a los señores jefe técnico de Recursos, director del Instituto Psiquiátrico y alcalde del Ayuntamiento de esta capital.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que ordenó entregar la cantidad de 25 pesetas en concepto de bagaje a don Bruno Rodríguez.

A propuesta del señor diputado delegado del Orfanato y para atender a las necesidades de distribución de agua en dicho establecimiento, se acordó dirigirse al Negociado de la R. E. N. F. E. en Madrid a fin de que conceda a esta Diputación 100 metros de tubos viejos de 100 por 106 milímetros igual a cuatro pulgadas, 100 metros de idem, ídem de 45 por 50 milímetros igual a una tres cuartas de pulgada, todos en largo mayor de 3 metros.

Quedar enterada de una carta de la becaria de esta Corporación en la escuela de Escultura de San Fernando señora Amparo Hortelano, en la que participa su agradecimiento por la prórroga concedida y que en la presente semana se trasladará a Madrid para reanudar sus estudios.

A propuesta de la Comisión de Becas y por haber dado cumplimiento a lo que se le ordenó en sesión del día 11 del actual, el becarío de Pintura, don Alberto Herrero, acordó prorrogarle el disfrute de la Beca para el curso académico 1947-48.

Visto un informe del Negociado de personal emitido en la instancia del auxiliar interino, don Vicente Monzón, que viene desempeñando accidentalmente el cargo de director del Instituto Psiquiátrico, se acordó designarle director administrativo con carácter interino en el Instituto Psiquiátrico Provincial por el plazo de seis meses.

Que pasen a la Comisión de Becas las siguientes instancias; una de don Emilio Pérez, que solicita una beca en el Seminario Diocesano de esta ciudad; una comunicación de la delegada provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS que solicitan se la otorguen tres Becas gratuitas en la escuela oficial de música, dos para dos Flechas y una para una afiliada a dicha sección; y una instancia de Pablo del Amo, que solicita se le otorgue una Beca para cursar tercer año de solfeo y primer año de piano.

Que pase a informe del señor Berzosa una instancia de Antonio Núñez, que solicita se le nombre enfermero del Instituto Psiquiátrico.

Conceder un mes de licencia por enfermedad con sueldo a don Angel Nieto, enfermero del Instituto Psiquiátrico, la que comenzará a computarse a partir del día 20 del mes actual.

La inclusión en la nómina del Subsidio Familiar de don Donato Ares, de su hija María del Carmen Ares Aguado, a partir del día 11 del mes en curso.

Abonar el subsidio familiar a don Alfonso Pérez, médico del Instituto Psiquiátrico, con efectos desde el día 5 de agosto pasado, y considerarle incluido en el número uno de la escala del decreto de 27 de julio de 1943.

Conceder a los funcionarios provinciales un anticipo reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus haberes.

Abonar el importe total del impuesto de utilidades a don José M.<sup>a</sup> Juana Alcocer, regente de la Imprenta, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efectos a partir de 1 de agosto del año actual, conforme al apartado a) de la disposición 3.<sup>a</sup> transitória del reglamento de 31 de marzo de 1944; que se le conceda el incremento del 10% del Subsidio Familiar que percibe el interesado, habida consideración de beneficiario de familia numerosa de primera categoría, conforme al artículo 8.<sup>o</sup> del reglamento de 31 de marzo de 1944, que tendrá efecto a partir del día 12 de julio pasado, fecha de expedición de su título de familia numerosa.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal emitido a virtud de instancia promovida por don Pablo San José, maestro panadero que fué en el Hospicio, cargo del que fué desistuido previo expediente de depuración de actividades políticas, solicitando que conforme a la Orden ministerial de 12 de marzo de 1939 se le conceda el derecho de jubilación por hallarse imposibilitado físicamente para el trabajo por padecer de la vista; en dicho informe se hace constar que referido funcionario fué separado del cargo y que el reglamento que se le aplicó llevaba aneja a la separación la pérdida de derechos pasivos, pero estima que está sanción está en pugna con lo dispuesto en la legislación general, según lo reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas y la O. M. en que se apoya el solicitante, y propone que por la comisión se declare el derecho a jubilación de don Pablo San José y que se proceda a determinar si efectivamente existe la imposibilidad física alegada, a cuyo efecto será reconocido por dos médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial, para en caso afirmativo, proceder a la tramitación del oportuno expediente para hacer el señalamiento del haber pasivo que le pueda corresponder, de con la escala del artículo 48 del reglamento de 13 de diciembre de 1934, se conformidad acordó de conformidad con los extremos del Negociado.

Se dió cuenta de una instancia de don Arturo Maestud, oficial primero de esta Diputación, en la que solicita se le nombre director administrativo

del Instituto Psiquiátrico Provincial; se acordó que se le comunicue que se ha designado a don Vicente Monzón interinamente, teniendo en cuenta que dicho señor viene desempeñando la plaza de referencia accidentalmente desde primeros de enero de 1946, y que en su día se cubrirá esta plaza mediante oposición conforme determina el reglamento.

Que no hay razón alguna para oponerse a la ejecución del proyecto de línea eléctrica de alta tensión con destino a riego de la finca «Santa Ana» (La Rubia), en término de Valladoitid, de la que es peticionaria la señora Marquesa, viuda de Berriz, que no afecta a ninguna de las vías provinciales a cargo de esta Diputación.

Que no hay inconveniente en autorizar la ejecución de las líneas eléctricas de alta tensión, una para riego de finca en el pago «Carrapozuelo» del término de Alcazarén, solicitada por don Enrique García, que ha de cruzar la carretera de Pedrajas a Villalba de Adaja en las proximidades de Alcazarén, y otra para riego de fincas en los pagos «Navaseca» y «Pilatos», del término de Alcazarén, de la que es peticionario don Enrique García, que cruzará la carretera de Pedrajas a Villalba de Adaja, con la condición, por lo que afecta a dichas vías, que, de acuerdo con lo ordenado en la circular de la Dirección general de caminos de fecha 22 de enero de 1944, las expresadas instalaciones no impidan ni dificulten, ni en el presente ni en el porvenir, las modificaciones que en ellas puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en la vigente instrucción de carreteras; entendiéndose que serán de cuenta del concesionario las modificaciones que se le ordenen, si hubiere lugar, a los efectos de lo dispuesto en dicha instrucción.

De conformidad con lo propuesto por el señor director gerente de la Caja Provincial de Ahorros y con la conformidad del interesado, se acordó que las 144.194,25 pesetas que importan los libramientos a cobrar de esta Diputación por un suministrador, por suministro de pescados, a los tres establecimientos benéfico-provinciales se pongan a disposición de dicha Caja a fin de que la misma pueda en su día reintegrarse del crédito concedido a dicho señor, importante 100.000 pesetas, y de los intereses que correspondan; y que se comuniqué a Intervención a sus efectos.

Aprobar las nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Córdoba y Huesca, importantes cada una 15.50 pesetas, por estancias de menores durante el mes de agosto del corriente año, con cargo á la partida 541 del presupuesto vigente.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el periodo de 1 de enero a 30 de agosto del presente año y la situación resultante en esta última fecha, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 5.184.717,12 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 25 del actual mes.

(«Boletín Oficial» del día 7 de abril de 1946.)

## COMISIÓN GESTORA

### Sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 1947

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón asistiendo los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; intervinieron señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Penier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 22 del actual para adquirir víveres y artículos precisos en los establecimientos benéficos-provinciales para las necesidades de sus asilados respectivos durante el próximo mes de octubre, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente; autorizando a los señores directores de los tres establecimientos para que, con intervención de la señora superiora y señor diputado delegado respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los decretos dados por la presidencia para ingreso de enteros en el Hospital en los días 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 25; y para salidas del Orfanato el día 25 del corriente mes.

Entregar las cartillas de ahorros a los ex-acogidos del Orfanato Antonio López, Lúcio López, Julián Rodrigo y José Vegas.

Quedar enterada de los ingresos, en el Instituto Psiquiátrico, de Justino Arranz y Eleuterio Martín; de Anastasia de la Torre y Rodrigo Díez, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad, y pobreza; de Marcelino Montero, con cargo a la Diputación de Zamora; de Ascensión Martínez y Ludovina Vega, con cargo a la de León; de Saturnio Martín, como pensionista de 2.ª clase; de Perfecta Gutiérrez, como pensionista de 3.ª, y de Valeriana Sebastián como pensionista de 4.ª; y de que han causado baja en dicho establecimiento Ana Alonso, Vidal Medel y Obdulia Miguuel; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Que se abone a la Diputación de Vizcaya la cantidad de 471 pesetas, importe de las estancias y gastos de defunción causados por el demente Quintín Ortega en el Manicomio de Palencia, en cuyo establecimiento estu-

(«Boletín Oficial» del día 7 de abril de 1948.)

otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Clemente Fernández, S. A. autorización para derivar 12 litros por segundo, del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino al riego de 9 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero, de caminos, don Antonio Martínez Fernández y el agrónomo don Antero Fernández, en mayo de 1946. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de las corrientes del río, realizadas por el Estado.

11.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dic-

ten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 10 de marzo de 1948.—El ingeniero director adjunto, L. Ruiz Valdepeñas.

921—613

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expediente número 68/1948, que a virtud de acta de aprehensión levantada en la estación férrea «Campo Grande» de esta capital, el día 16 del presente mes, por la fuerza de la Guardia Civil de esta capital, contra un desconocido que dejó abandonado en el almacén de consignas de dicha estación un paquete conteniendo 19 paquetes de tabaco de picadura marca «La Excepción», falsificado, con un peso total de 6 kilogramos, por lo que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, Presidente de mencionadas Juntas, ha acordado señalar el día 14 del próximo mes de abril, a las once horas para verse este hecho en Junta Administrativa.

Lo que se participa a los interesados desconocidos para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en el despacho oficial de dicha autoridad en mencionada Delegación, advirtiéndole que dicho expediente está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se le advierte de su derecho de designar vocal que en su representación forme parte de la Junta en sustitución del que designe la Cámara de Comercio de esta plaza, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta Administrativa, con la presentación de los recibos de la contribución industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para

la reunión de dicho Tribunal. También se le advierte que puede nombrar persona que en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el notario o bien con poder bastante privado debidamente legitimado. Y por último, se hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste esta notificación, deliberará y fallará en los expedientes aun sin su comparecencia.

Valladolid, 31 de marzo de 1948.—El secretario de Hacienda, Celedonio Arrieta.

1.108

## Consejo Provincial de Educación Nacional, Valladolid

CIRCULAR A LOS ALCALDES

Se interesa nuevamente de los señores alcaldes presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria que se hallen pendientes de cumplimentar el servicio interesado en las circulares de este Consejo provincial, insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de los días 5 de febrero y 10 de marzo último, lo hagan a la mayor urgencia, enviando los datos indicados en dichas circulares, así como también el duplicado del acta de constitución de las respectivas Juntas municipales de Educación Primaria y la de la Comisión Permanente.

Con el fin de que sirva de orientación a la Comisión encargada de determinar la indemnización que todos los Ayuntamientos han de acreditar a los maestros en el caso señalado por los artículos 176 y 177 del vigente estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de enero de 1948) las Juntas municipales de Enseñanza Primaria en la primera sesión que celebren, cambiarán impresiones sobre dicho asunto que se concretará en una cuartilla, con arreglo al siguiente formulario, la cual, autorizada por el maestro, como secretario de la Junta municipal de Enseñanza Primaria y por el alcalde, como presidente, remitirán a este Consejo provincial de Educación Nacional antes del día 20 del próximo mes de abril.

FORMULARIO

Junta Municipal de Educación Primaria de .....

### Casa-habitación

El tipo medio de precto de arrendamiento actualmente en esta localidad, de una vivienda decorosa y capaz, es el de ..... pesetas anuales.

V.º B.º

El secretario,

El presidente,

Valladolid, 30 de marzo de 1948.—El gobernador civil presidente, Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

1.113

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Simancas**

A las once horas del día 15 de abril próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de prados de este municipio para el aprovechamiento de los mismos hasta el 15 de febrero del año 1951, bajo el tipo de tasación que a continuación se indica:

Prado del Plantío, 600 pesetas anuales.

Prado de La Mesta, 3.200 id., id.

Prados de La Reguera y Villanueva el Alta, 3.800 id., id.

Prados 1.º y 2.º, y Grande de Barrillas, 3.400 id., id.

La presentación de pliegos será desde las diez y treinta a las once, ante los señores que constituyan la mesa que habrá de intervenir en la subasta acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación de cada uno de los lotes que se incluyan en las proposiciones respectivas y conforme al pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta.

Simancas, 31 de marzo de 1948.—El alcalde, Julio Buenaposada.

1122—614

**Villalón de Campos**

Formados y prorrogados los padrones para la cobranza de las exacciones municipales de desagüe de canalones; ocupación del subsuelo; rejas de piso y zarcas; balcones y voladizos; escapates, letreros y anuncios; servicios de alcantarillado; rodaje de carros y Casinos y Circulos de recreo para el año en curso, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 27 de marzo de 1948.—El alcalde, T. de la Ilera.

1.086—615

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 43 de 1948 por robo en el caserío «Lagares de Fuentes» en el que he acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia por el que se cita y llama a Pedro Galván Rodríguez, de 36 años, casado, natural de Tordesillas y que vivió últimamente en las inmediaciones del Manicomio de esta ciudad, a fin de ser oído en dicho sumario y bajo

los apercibimientos a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a 23 de marzo de 1948.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H. Miguel L. García.

1049

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****EDICTO**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de cinco días y para ser oído en el sumario 28 de 1948, que se sigue en este Juzgado por sustracción a Ambrosio Rodríguez, que residió en el pueblo de Tiedra y últimamente al parecer en Medina del Campo, calle de Cerradilla, número 9; con los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente Veloso.—El secretario P. H., Miguel L. García.

1.094

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de Valladolid, número 272, de fecha 5 de diciembre de 1946, referente al procesado Juan Gómez Sánchez, en causa número 240 de 1946, sobre estafa, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

994

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Domínguez Rodríguez, Sebastián, (a) «Caracaballo», de 18 años de edad, hijo de Pedro e Isabel, soltero, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en calle Alejandro Tranque, n.º 5, (patio), hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa número 56 de 1948, sobre hurto, y constituirse en prisión decretada en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 30 de marzo de 1948.—El secretario judicial P. H., Santos Porres.

1.095

**ANUNCIOS OFICIALES****Hospital Militar de Valladolid**

Hallándose vacante en este Establecimiento una plaza de jardinero, con el jornal diario de once pesetas, que ha de ser cubierta por concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto, se anuncia por el presente para que el personal de dicho oficio que desee ocuparla y reúna las condiciones reglamentarias, dirija sus instancias documentadas hasta el día veintidós del próximo mes de abril, al señor director de este citado Hospital, en cuya dirección se facilitarán cuantos datos deseen conocer los interesados, todos los días hábiles de diez a trece horas.

Valladolid, 30 de marzo de 1948.—El coronel médico director, Juan Nuevo Díez.

1.164—616

**Hospital Militar de Valladolid**

El día 20 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, en primera convocatoria, y el 29 siguiente, a la misma hora, en segunda sesión, caso de no recibirse proposiciones en aquella, para proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo de libre contratación necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de mayo próximo; admitiéndose ofertas en la administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de abril de 1948.—D. O. del coronel presidente, el capitán secretario, Francisco Carrera.

1.165—617

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Comunidad de Regantes de Villabrágima**

Se convoca a todos los componentes de la comunidad de regantes de Villabrágima a junta general extraordinaria para el día 23 del actual, a las once horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, y para el día 25, a la misma hora y en el mismo local en segunda convocatoria, para la elección de presidente, secretario de la comunidad y un vocal del Sindicato de Riego.

Villabrágima, 2 de abril de 1948.—El presidente, Cecilio García.

1.126—618

**ANUNCIO**

En el pueblo de Fuente Olmedo, el día 4 de abril, se ha extraviado un buey morucho, raza salamanquina con marcas en la nalga y la parte alta delanca, al lado derecho, bragado, orejas rasgadas, edad cinco años. El dueño Felicísimo Ramos, vecino de Fuente Olmedo (Valladolid).

1.166—619

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial